

Quito, D.M., a 10 de marzo de 2014

Señores  
LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.  
Gerente General  
**INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON ECUADOR S.A.**  
Ciudad.-

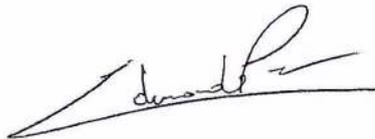
De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto poner a su conocimiento que se ha procedido a la transferencia de cuatro (799) acciones ordinarias de la compañía **INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON ECUADOR S.A.**, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por parte de la compañía HORIZONTES DEL ECUADOR S.A., a favor de la compañía SIGNO DEL ECLIPSE S.A., de nacionalidad costarricense.

En virtud de lo anterior, comedidamente solicitamos se sirva realizar la correspondiente anotación del particular en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía de su representación.

Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,



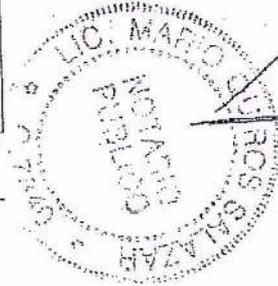
**CEDENTE**  
HORIZONTES DEL ECUADOR S.A.



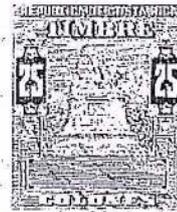
**CESIONARIO**  
SIGNO DEL ECLIPSE S.A.

**CERTIFICACIÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE -DOS MIL NUEVE. MARIO QUIROS SALAZAR. NOTARIO PÚBLICO, CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, DE CARRIÓN MULTIPLAZA CIENTO CINCUENTA METROS AL SUR EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO. CERTIFICA:** Con vista del Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sistema de Imágenes Digitalizadas de Personas Jurídicas Sección Mercantil, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós: (i) *La existencia legal de la compañía con domicilio en San José, Cantón Central, Barrio Luján, calle diecinueve b, avenida diez b, casa blanca portón café, número mil sesenta y uno, SIGNO DEL ECLIPSE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós. La existencia legal de la compañía al día de hoy se encuentra vigente;* (ii) Que el señor, **Edward PEREZ**, de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, Empresario, portador del pasaporte oficial de su país de origen número siete uno uno seis cuatro siete uno seis uno, es **PRESIDENTE**, con facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, además podrá abrir y autorizar la apertura, así como cerrar y autorizar el cierre de todo tipo de cuentas corrientes y de otros tipos, y cajas de seguridad en bancos nacionales y del extranjero así como otras instituciones que presten dichos servicios, designando la persona o personas autorizadas para firmar o ingresar en dichas cuentas y cajas en los términos y condiciones establecidas en la propia autorización; podrán en cualquier momento revocar dichas autorizaciones y efectuar otras de nuevo. Podrá nombrar apoderados con la designación y atribuciones que hará constar en el propio acto del nombramiento, pudiendo revocar éste y hacer nuevos nombramientos, cuantas veces juzgue necesario, sin por ello perder sus facultades originales; *nombramiento que se encuentra vigente a esta fecha.* Advierto que certifico en lo conducente; y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. **ES TODO. FIRMO LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL SEÑOR EDWARD PEREZ, PARA SU USO POR LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FORMA PUESTA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. EN FE DE LO ANTERIOR FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN**

**JOSÉ, COSTA RICA, A LAS DOCE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.**



*[Handwritten signature]*





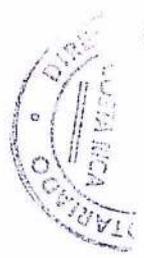
Lexis Abogados  
COSTA RICA

**CERTIFICACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA - DOS MIL DIEZ. GABRIEL LIZAMA OLIGER. NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, DE CARRION EN MULTIPLZA CIENTO CINCUENTA METROS AL SUR, EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO, CERTIFICA:** Con vista del Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sistema de Imágenes Digitalizadas de Personas Jurídicas, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve: (i) *La existencia y vigencia legal al día de hoy de la compañía* con domicilio en Provincia de San José, Costa Rica, denominada **HORIZONTES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**; (ii) Que el señor, de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, Empresario, portador del pasaporte oficial de su país de origen número siete uno uno seis cuatro siete uno seis uno, es **PRESIDENTE** de la Junta Directiva de la compañía, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, quién además podrá abrir y autorizar la apertura así como cerrar todo tipo de cuentas y cajas de seguridad en bancos y otras instituciones designando a personas autorizadas para firmar o ingresar en dichas cuentas y cajas. Podrá en cualquier momento revocar dichas autorizaciones y efectuar otras de nuevo. Podrá nombrar apoderados con la designación y atribuciones que hará constar en el nombramiento pudiendo revocar ese y hacer nuevos nombramientos sin por ello perder sus facultades; nombramiento que se encuentra vigente a esta fecha. Advierto que certifico en lo conducente; y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. **ES TODO. FIRMO LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL SEÑOR EDWARD PÉREZ, PARA SU USO POR LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, A LAS DIECISÉIS HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.**



GABRIEL LIZAMA OLIGER

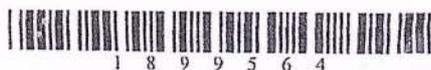
B 705 1787947E



CERTIFICACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA - DOS MIL DIEZ. GABRIEL LIZAMA OLIGER. NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, DE CARRION EN MULTIPLZA CIENTO CINCUENTA METROS AL SUR, EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO, CERTIFICA: Con vista del Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sistema de Imágenes Digitalizadas de Personas Jurídicas, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve: (i) *La existencia y vigencia legal al día de hoy de la compañía* con domicilio en Provincia de San José, Costa Rica, denominada **HORIZONTES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**; (ii) Que el señor, de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, Empresario, portador del pasaporte oficial de su país de origen número siete uno uno seis cuatro siete uno seis uno, es **PRESIDENTE** de la Junta Directiva de la compañía, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, quién además podrá abrir y autorizar la apertura así como cerrar todo tipo de cuentas y cajas de seguridad en bancos y otras instituciones designando a personas autorizadas para firmar o ingresar en dichas cuentas y cajas. Podrá en cualquier momento revocar dichas autorizaciones y efectuar otras de nuevo. Podrá nombrar apoderados con la designación y atribuciones que hará constar en el nombramiento pudiendo revocar ese y hacer nuevos nombramientos sin por ello perder sus facultades; nombramiento que se encuentra vigente a esta fecha. Advierto que certifico en lo conducente; y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. **ES TODO. FIRMO LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL SEÑOR EDWARD PÉREZ, PARA SU USO POR LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, A LAS DIECISÉIS HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.**



GABRIEL LIZAMA OLIGER



B 705 " 1 76 794 76